

x 1

De S.
Como S.^{ra}.

Las providencias de este Juzgado, expedidas el día de ayer, han sido confiscadas las casas que tenían en esta Capital el General Domingo D.^{no} Juan Román, D.^{no} Fernando del Mazo, D.^{no} Pedro Lorañaga, y de que poseya en la Plaza de Sta. Catalina D.^{no} José Leandro de la Cendeja, á cuyas fincas se agrega la Hacienda de Caucazo, propia q.^{ue} fue del referido Mazo, con deducción de las impositivas que las gravan. La de Concha perteneciente en otro tpo. á D.^{no} Antonio Saucó, se halla en igual caso, y.^o decreto supremo de 31 de Ato. último, que mande guardas, y cumplir en 13 del mismo. Lo que tengo el honor de hacer presente á V.^{ra} para que como Jefe supremo del Estado se digne determinar acerca de las expresadas fincas, lo que fuere de su satisficada voluntad.

Dios que. a D. m. a. Lima



0.2.46-7

13 Dic.º 1825.

Exmo. Sr.

Juan de Saldivero

~~mm~~

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Como S.º Protector
de la Universidad del Perú

F-JR.d.O